



Guadalajara, Jalisco a, 29 de agosto de 2022

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número:** SUV/DAD/CSG/ 052/2022

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 29 de agosto de 2022

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Adquisición de mobiliario.

**Recursos financieros:** MXP \$235,115.76 (doscientos treinta y cinco mil ciento quince pesos 76/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 264840 / Bolsa: 22710822 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la de: Adquisición de mobiliario., al proveedor Zamofi S.A. de C.V., y

**RESULTANDO**

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 12 de septiembre de 2022 solicitó la Adquisición de mobiliario.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

  
Sistema de Universidad Virtual  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

RECTORÍA

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Zamofi S.A. de C.V.	\$202,686.00	10	2	1080	Crédito 15 días
Corporativo de Calidad en Mobiliario S.A. de C.V.	\$205,572.00	25	30	720	Crédito 15 días
Andree Muebles S.A. de C.V.	\$232,989.00	20	10	720	Crédito 15 días

\*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Zamofi S.A. de C.V., es la de menor costo.

- V. El 29 de agosto de 2022 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Zamofi S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$219,381.75 (doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y un mil pesos 75/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2022 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

## RESOLUTIVOS

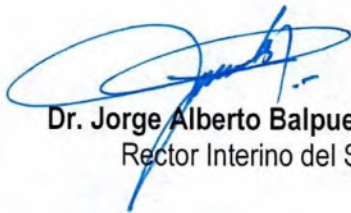


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
RECTORÍA

Único. - Se adjudica la Adquisición de mobiliario., al proveedor Zamofi S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$235,115.76 (doscientos treinta y cinco mil pesos 76/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

"2022, Guadalajara hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro"  
Guadalajara, Jalisco, a 29 de agosto de 2022



Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez  
Rector Interino del SUV



Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas  
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de mobiliario para el Sistema de Universidad Virtual

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	ANDREE MUEBLES S.A. DE .C.V.	CORPORATIVO DE CALIDAD EN MOBILIARIO S.A. DE C.V.	ZAMOFI S.A. DE C.V.
1	111	Sillas - estrella de 5 puntas en poliamida, rodajas tipo dual elevación: por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura elevación: por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura perillas de ajuste: para ajustar la profundidad del respaldo con el asiento	\$ 232,989.00	\$ 205,572.00	\$ 162,504.00
2	111	Brazo ajustable precio par	n/c	n/c	\$ 40,182.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 232,989.00</b>	<b>\$ 205,572.00</b>	<b>\$ 202,686.00</b>
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			20	25	10
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			1	1	1
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)					

	PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR				1 y 2
	SUB TOTAL	\$	-	\$	202,686.00
	SUB TOTAL	\$	-	\$	202,686.00
	IVA	\$	-	\$	32,429.76
	<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>	<b>\$</b>	<b>235,115.76</b>

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/286/2002





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**Domicilio Fiscal**

Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

52  
NUMERO

29/08/2022  
DIA MES AÑO  
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 264840  
No. FONDO: 1.3.2  
PROGRAMA: Autogenerado  
CARGO PRESUPUESTAL

420000	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302 COL. CENTRO C.P. 44100
TELÉFONO	DOMICILIO

General Heriberto Anguiano #59, Col. Jardines de los Belenes CP: 45190	ZAMOFI S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	ZAM980630PM1	zamofiventas@hotmail.com	3336721528
	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
piezas	Sillas con estrella de 5 puntas en poliamida, rodaja tipo dual elevación: por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura elevación: por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura perillas de ajuste: para ajustar la profundidad del respaldo con el asiento. mecanismo: plato de acero reforzado con palanca de accionamiento y bloqueo del pistón neumático. respaldo y asiento: hule espuma laminado flexible con densidad de 22 kgs/m3 en el respaldo y 24/kg/m3 en el asiento, de alta resiliencia.	111	\$1,464.00	\$162,504.00
piezas	Brazo ajustable	111	\$362.00	\$40,182.00
IMPORTE CON LETRA: Doscientos treinta y cinco mil ciento quince pesos 76/100 M.N. (Incluye I.V.A.)			SUB-TOTAL	\$202,686.00
			I.V.A.	\$32,429.76
			TOTAL	\$235,115.76

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	12/09/2022	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302 COL. CENTRO C.P. 44100
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
			FIANZAS
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

Crédito 15 días  
tiempo de garantía 3 años

OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Vo.Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS



Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra



## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Cento en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebatados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA** - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

**QUINTA** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable en el caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

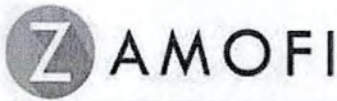
**DÉCIMA CUARTA** - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



ZAMOFI

RFC: ZAM980630PM1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 45190
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio: 2
Fecha: 2/9/2022 16:58:03
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DOMICILIO: AV. JUAREZ No. 976
COLONIA: CENTRO
CIUDAD: GUADAJARA ESTADO: JALISCO
O.COMPRAS:
R.F.C.: UGU250907MH5
TELÉFONO: 36-60-14-89
C.P.: 44100
PAÍS: México

Table with 8 columns: Cantidad, Código, Unidad, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Desc., Impuestos, Importe. Contains two rows of item details.

Importe con letra: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS 76/100 M.N.
Subtotal: 202,686.00
Impuestos Traslados: 32,429.76
Total: 235,115.76

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

CUENTAS PARA DEPOSITO
CLABE 8
CLABE 9



Serie del Certificado del emisor: 10
Folio fiscal: 11
No. de Serie del Certificado del SAT: 12
Fecha y hora de certificación: Septiembre 2 2022 - 16:58:05
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI
13

Sello del SAT
14

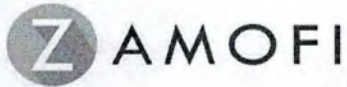
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
15



ENTRADA A ALMACÉN
Fecha: 5-9-22 Hora: 2:29 PM
Recibíó: Hernán C.
UDGVIRTUAL

Comprobante Validado
en la pagina del SAT





COTIZACION

ZAMOFI SA DE CV  
HERIBERTO ANGUIANO #59  
COL. JARDINES DE LOS BELENES  
TEL: 33 3366 2897 ZAPOPAN JALISCO

CLIENTE

Coordinador de Servicios Generales de SUV

NOMBRE

Arq Chaffik Sánchez Ruelas

FECHA

01/sep/2022

COTIZACION

16

RFC

ZAM980630PM1

CONTACTO

17



E-MAIL

[zamofiventas@hotmail.com](mailto:zamofiventas@hotmail.com)

ATENCION

TELEFONO

3336721528

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>OHS-10</b> base: estrella de 5 puntas en poliamida, rodajas tipo dual. elevación: por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento. perillas de ajuste: para ajustar la profundidad del respaldo con el asiento.mecanismo: plato de acero reforzado con palanca de accionamiento y bloqueo del pistón neumático. respaldo y asiento: hule espuma laminado flexible con densidad de 22 kgs/m <sup>3</sup> en el respaldo y 24 kgs/m <sup>3</sup> en el asiento, de alta resiliencia. 	111	\$1,464.00	\$162,504.00
<b>BRAZO-55</b> Brazo ajustable Precio por par 	111	\$362.00	\$40,182.00
		SUBTOTAL	\$202,686.00
		16% IVA	\$32,429.76
		TOTAL	\$235,115.76


COTIZACIÓN VIGENTE AL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

NOTA: NO SE REQUIERE ANTICIPO

3 AÑOS DE GARANTÍA



NOMBRE:	Ana Lilia Lozano	FECHA: 24 de Agosto del 2022
EMPRESA:	UDG	CIUDAD Y ESTADO: Guadalajara, Jal
DIRECCION:		email: analilia.lozano@redudg.udg.mx
TEL / FAX:		LINEA DE SILLERIA
LINEA MUEBLES		

CANT	UNIDAD	LINEA	DESCRIPCION	P.UNIT	TOTAL
111	PZA.		SILLA OPERATIVA A-116 CON DISEÑO ERGONÓMICO, ASIENTO Y RESPALDO EN ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO TAPIZADO EN COLOR NEGRO, PISTÓN DE GAS, STALIBUS, CON 50.000 CICLOS, MODELO SECRETARIAL, CON CUBIERTA TELASCÓPICA. MECANISMO SECRETARIAL, FABRICADO EN LAMINA CAL. 14 COLOR NEGRO PINTURA EPÓXICA, AJUSTE NEUMÁTICO DE ALTURA, AJUSTE DE PROFUNDIDAD DE RESPALDO CON CUBRE SOLERA PARA RESPALDO EN PLÁSTICO. BASE EN NYLON DE 24" DE 5 PUNTAS.	\$ 2,099.00	\$232,989.00

\*FLETE INCLUIDO DENTRO DE LA ZMG

SUB-TOTAL	232,989.00
IVA	37,278.24
TOTAL	270,267.24

TIEMPO DE ENTREGA: 10 A 20 DIAS HABILES

ESPERANDO QUE LA INFORMACION DESCRITA SEA DE SU UTILIDAD, QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER OBSERVACION O DUDA.

ESTA COTIZACION TIENE UNA VIGENCIA DE 30 DIAS NATURALES

ATENTAMENTE

18

DIRECTOR GENERAL  
ANDREE MUEBLES SA DE CV

Camino a la tijera # 1700, Tulpanes, Tlajomulco, Jal. C.P. 45647 Tel. Fax. (0133) 3631-9064, 3632-4296, 3634-6205, 3124-0572/173 ofimagen\_muebles@hotmail.com andree\_muebles@yahoo.com.mx





CORPORATIVO DE CALIDAD EN MOBILIARIO S.A DE C.V.  
 PABLO NERUDA 2622  
 COLONIA PROVIDENCIA C.P.44630  
 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.  
 TEL: (01-33) 38170704

Cotización

Datos del Cliente: Ana Lilia Lozano Razón Social: UDG virtual Dirección:  R.F.C. Email:	No. cotización Nombre: Ana Lilia Lozano Atención: 19 20 Fecha de Emisión: 22 de Agosto 2022 Fecha Requerida:  Terminos de entrega:  PESOS \$ 254,809.23
--	---

Aprovechando para enviarle un cordial saludo y atendiendo a su amable solicitud, pongo a su consideración la siguiente cotización

CANT	CODIGO	DESCRIPCION	IMAGEN	PRECIO U.	IMPORTE
3	OH-95	base: estrella de 5 puntas en fundición de aluminio, terminado en aluminio pulido y con rodajas tipo dual elevación; por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento, mecanismo: de acero reforzado tipo articulado synchro con anti-shock y slider con palanca de bloqueo del pistón neumático, con palanca de bloqueo del ángulo del respaldo y botón para el accionamiento del slider en sus diferentes posiciones. brazos: tipo 4D giratorios y ajustables de altura en polipropileno semi-rígido con pad de poliuretano, respaldo: en malla de diseño ergonómico con cabecera. asiento: hule espuma de poliuretano inyectado flexible con densidad de 60 kg/m <sup>3</sup> con retardante a la flama y alta resiliencia. tapiz: respaldo de malla de color negro y asiento tapizado al color de su elección de toda nuestra colección de tapices.		\$6,866.00	\$ 20,598.00
111	OH-10	estrella de 5 puntas en poliamida, rodajas tipo dual elevación; por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura elevación; por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura perillas de ajuste; para ajustar la profundidad del respaldo con el asiento		\$1,852.00	\$ 205,572.00
1	OH-35	base: estrella de 5 puntas en fundición de aluminio, terminado en aluminio pulido y con rodajas tipo dual elevación; por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento, mecanismo: de acero reforzado con slider, palanca de bloqueo del pistón neumático, con palanca de bloqueo del ángulo del respaldo y otra palanca para el accionamiento del slider en sus diferentes posiciones. brazos: tipo 3D giratorios y ajustables de altura en polipropileno semi-rígido con pad de poliuretano, respaldo: en malla de diseño ergonómico ajustable con sistema flotante. ico y cabecera asiento: en malla de diseño ergonómico, peso máximo de resistencia: 120 kgs.		\$10,026.91	\$ 10,026.91
				Subtotal \$	236,196.91
				Descuento \$	16,533.78
				Subtotal \$	219,663.13
				IVA \$	35,146.10
				Total \$	254,809.23

Importe con Letra:

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 23/100m.n.)

Forma de Pago:

Cheque, Depósito o Transferencia Bancaria

Vigencia de Precios:

10 días

Datos p/Depósito Bancario:

Servicio Post-Venta:

**CONDICIONES GENERALES**

- \* Las garantías no contemplan desgaste normal del producto o por uso en condiciones inapropiadas, ni uso inadecuado o abuso.
- \* Precio de la oferta LAB Guadalajara, Precios más I.V.A, flete e instalación corre por cuenta del cliente, pagadero en Pesos
- \* Flete e instalación corre por cuenta del cliente cliente fuera del area metropolitana de Guadalajara.
- \* Favor de realizar sus pagos a:
- \* Plazo de entrega Tempo: 06 días naturales, plazo de entrega Versa4, V60, Base, Altea, Acces, EVO-Fast, Aire: 25 días
- \* Plazo de entrega Linea Complementos: 6 días naturales Para articulos en Stock y 25 días para articulos que requieran produccion
- \* Toda cancelación en O.C., deberá ser por escrito (NO VERBAL) y en un lapso de tiempo no mayor a 48 hrs., siempre y cuando no fabricación
- \* El tiempo de entrega inicia a partir de la fecha de deposito, cualquier cambio realizado a la orden de compra, modificara los tiempos de entrega
- \* Los tiempos de entrega para las diferentes lineas de producto, pueden variar de acuerdo al volumen del proyecto y con respecto a la existencia en nuestros
- \* Reclamaciones de faltantes dentro de los 15 días posteriores a su facturación
- \* La garantía no cubre ningún daño causado durante el tránsito, el cual deberá ser reportado al transportista en el momento de la anticipadamente, por lo que será responsabilidad de usuario el deterioro que los productos sufran en estas condiciones.
- \* Para hacer válida una garantía es necesario NO tener más de 3 devoluciones pendientes.
- \*\*\*Consideraciones importantes de productos que contengan Laminado Plastico de Alta Presion (LPAP)\*\*\*
- \*Sujeto a disponibilidad
- \*Variación en tono - LPAP vs LPBP (Posible variación 10 %)
- \*Consultar Tiempos de Entrega
- Cotización con validez de 10 días

Sin otro particular y en espera de su preferencia, quedo a sus ordenes para

21

22



1.- 1 Firma, correspondientes a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2, 6, 7, 8, 9, 10 y 12.- 1 cifra numérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3.- 1 QR, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4 y 5.- 1 palabra, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11, 13, 14, 15 y 16.- 1 cifra alfanumérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17, 18 y 22.- 2 palabras, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19 y 21.- 1 palabra, correspondientes a un dato Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20.- 1 palabra, correspondiente a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.